



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 004-2022/MPP

PUNO, 06 DE ENERO DE 2022.

Expediente Nro. 061-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe Interdisciplinario Nro. 037-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA; en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar AVOCADO mediante Resolución Nro. 116-2021/MPP-DEMUNA de fecha 01 de diciembre del 2021, a favor de la adolescente JHOSELIN SHEILA SOLORZANO QUISPE; de 13 años de edad, identificada (o) con DNI N° 60348636; a favor de la niña LEYDY MICHAEL SOLORZANO QUISPE; de 11 años de edad, identificado (a) con DNI N° 61881898; y a favor de la niña ANYELI YASAYDA SOLORZANO QUISPE, de 07 años de edad, identificada (o) con DNI N° 78771190; y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/ niños/as y adolescentes.

Que, la DEMUNA a través del informe Interdisciplinario Nro. 037-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA, realizado por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA, concluye que la situación que afronta la adolescente JHOSELIN SHEILA SOLORZANO QUISPE; la niña LEYDY MICHAEL SOLORZANO QUISPE; y la niña ANYELI YASAYDA SOLORZANO QUISPE, constituyen riesgo de desprotección familiar;

Que, en la actuación especial de fecha 22 de NOVIEMBRE de 2021 se escuchó la opinión de la progenitora YENY YOLANDA QUISPE CRUZ, la cual es considerada en el informe de Psicológico N° 085-2021-SGDMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PSIC.JJMA; de la adolescente JHOSELIN SHEILA SOLORZANO QUISPE, la cual se considera en el Informe N° 004-2021-AREAPSICOLOGIA-DEMUNA-PSJJMA; de la niña LEYDY MICHAEL SOLORZANO QUISPE, la cual se considera en el informe de Psicológico N° 087-2021-SGDMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PSIC.JJMA; de la niña ANYALI YASAYDA SOLORZANO QUISPE, la cual se considera en el informe de Psicológico N° 086-2021-SGDMNAAM-DEMUNA/AREA DE PSICOLOGIA-PSIC.JJMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

SE RESUELVE:


Artículo Primero. - DECLARAR en Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la adolescente JHOSELIN SHEILA SOLORZANO QUISPE; identificada (o) con DNI N° 60348636; a favor de la niña LEYDY MICHAEL SOLORZANO QUISPE; identificado (a) con DNI N° 61881898; y a favor de la niña ANYELI YASAYDA SOLORZANO QUISPE, identificada (o) con DNI N° 78771190, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Segundo.- DISPONER que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA elabore el Plan de Trabajo Individual correspondiente al presente caso, de conformidad con el artículo 42 y 43 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Artículo Tercero.- APLICAR de forma inmediata las siguientes medidas de protección a favor de la adolescente JHOSELIN SHEILA SOLORZANO QUISPE; la niña LEYDY MICHAEL SOLORZANO QUISPE; y la niña ANYELI YASAYDA SOLORZANO QUISPE:

- ✓ Cubrir las necesidades inmediatas de alimentación e higiene personal.
- ✓ Estimulación ante necesidades especiales.
- ✓ Cuidado físico asociado a protección de su integridad
- ✓ BRINDAR APOYO PSICOLÓGICO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. German Ninragui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439